

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
09-DE JULIO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (7 JDC) TOTAL: 7 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SCM-JDC-198/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-307/2026 que, confirmó los resultados de la elección de la Comisión de Participación Comunitaria correspondiente a la unidad territorial Roma Sur II, alcaldía Cuauhtémoc, así como los resultados de la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027 en la referida unidad territorial y, por otra parte, determinó sobreseer el juicio por cuanto hace a los actos relacionados con la viabilidad del proyecto ganador, tanto en el ejercicio 2026 como 2027.	Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e ineficaces los agravios. Consideró correcto que el Tribunal local no hubiese otorgado valor probatorio pleno a capturas de pantalla de diversos chats de la aplicación WhatsApp aportadas por los promoventes con el fin de acreditar las irregularidades denunciadas. Sostuvo que dichas capturas eran comunicaciones privadas cuya voluntariedad, trazabilidad, autenticidad e integridad no quedó acreditada; aunado a que no se aportaron elementos adicionales que permitieran demostrar circunstancias de modo, tiempo y lugar; ni irregularidades graves, ni determinantes para declarar la nulidad de la consulta ciudadana.
2.	SCM-JDC-223/2026	Dato protegido	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-385/2026 que confirmó la resolución del procedimiento para resolver las inconformidades por propaganda identificado con el expediente IECM/DD12/002/2026 emitida por la Dirección Distrital 12 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, iniciado con motivo de la denuncia presentada por la parte actora, relacionada con el proceso de candidaturas para	Comités ciudadanos y consejos de los pueblos (COPACO)	CONFIRMA La Sala confirmó la sentencia impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal local validó correctamente el estudio probatorio. Razonó que el Tribunal se basó correctamente en los criterios sostenidos por la Sala Superior de tutela de las comunicaciones privadas como un espacio deliberativo y de formación de criterio, tratándose de aplicaciones digitales de dos vías, como WhatsApp.

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
09-DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				integrar la COPACO, de la Unidad Territorial Roma Sur II, Alcaldía Cuauhtémoc.		Sostuvo que la autoridad responsable primigenia identificó adecuadamente que el material aportado dejó de cumplir con los estándares de licitud y eficacia propios de este tipo de prueba para los procedimientos administrativos electorales.
3.	SCM-JDC-237/2026	Melchor Manuel Jarillo Yáñez	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	Sentencia dictada en el juicio TECDMX-JEL-388/2026 que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IECM/ACU-DD-05-001/2026 emitido por la Dirección Distrital 05 del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que realizó la asignación e integración de la Comisión de Participación Comunitaria correspondiente a la Unidad Territorial Nueva Santa María demarcación Azcapotzalco.	Comités ciudadanos y consejos de los pueblos (COPACO)	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque el Tribunal local analizó la naturaleza y alcance de las acciones afirmativas, considerando que constituyeron mecanismos constitucionalmente válidos para garantizar la igualdad sustantiva y la representación efectiva de grupos históricamente subrepresentados. Sostuvo que no había posibilidad de aplicar de forma discrecional las acciones afirmativas, sino de manera obligatoria para las autoridades a acatarlas conforme al modelo de integración previsto en la normativa aplicable. Consideró que la incorporación de la candidatura correspondiente a la acción afirmativa para personas jóvenes no alteró resultado de la elección, sino que dio cumplimiento a las reglas de integración previamente establecidas y conocidas por las candidaturas y la ciudadanía. Razonó que, en el caso, la posición por acción afirmativa de personas con discapacidad que se pretendía fue otorgada a una diversa persona con mayor votación a la que el actor obtuvo.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						CONFIRMA
4.	SCM-JDC-240/2026	Luis Israel Carrera Valdez	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral	Resolución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, que confirmó la determinación mediante la cual se canceló la postulación de la parte actora dentro del concurso público 2026 para el ingreso a cargos y puestos del referido servicio profesional, al considerar que no acreditó el requisito académico exigido para el cargo al que aspiraba.	Controversias laborales	La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundado el agravio relativo a que no resultaba aplicable el precedente del SUP-JDC-733/2023, porque dicho criterio resultaba directamente aplicable al caso debido a que en ambos asuntos la cuestión jurídica consistía en determinar si el requisito académico debía acreditarse mediante el título o cédula profesional expresamente exigidos en la convocatoria, sin que bastara demostrar únicamente la conclusión de los estudios universitarios. Calificó infundado el agravio relacionado con la supuesta cancelación anticipada de la postulación, porque la convocatoria y los lineamientos del concurso público establecieron que las personas aspirantes debían cumplir permanentemente los requisitos legales estatutarios y del perfil de cargo; aunado a que facultaban a la autoridad para verificar el cumplimiento durante todo el procedimiento, y para cancelar la postulación cuando advierta su incumplimiento. Calificó infundado el agravio relativo a la indebida valoración de la documentación académica presentada, porque la convocatoria exigía expresamente acreditar el requisito correspondiente mediante el título o cédula profesional de licenciatura, por lo que los certificados de estudio, las constancias de titulación en trámite, y los demás documentos

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
09-DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						exhibidos por la parte actora no resultaban jurídicamente equivalentes para tenerlo por satisfecho. Advirtió que admitir documentación distinta a la expresamente prevista, implicaría flexibilizar las reglas del concurso en beneficio de una sola persona aspirante; así como afectar el principio de igualdad que rige este tipo de procedimientos de selección.
5.	SCM-JDC-219/2026	Ana Laura López Jerónimo	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	Acuerdo plenario emitido en el juicio TEEP-JDC-205/2024 en el que determinó el archivo del asunto como totalmente concluido.	Acceso y ejercicio al cargo	SOBRESÉE La Sala determinó sobreseer el medio de impugnación, porque el acto impugnado derivó de otro acto previamente consentido.
6.	SCM-JDC-232/2026	Gerardo Espinosa Torres	Tribunal Electoral de Estado de Morelos	Acuerdo emitido en el juicio TEEM/JDC/14/2026-3 con fecha once de junio del presente, por medio del cual se determinó la improcedencia de la ampliación de demanda presentada por la parte actora.	Acceso y ejercicio al cargo	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al haberse actualizado un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto.
7.	SCM-JDC-239/2026	Raymundo Manuel Salcedo Flores	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral	Omisión de expedir la credencial para votar del suscrito, acto que se reclama del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que es la autoridad competente para la expedición de dicho documento en términos del artículo 54 párrafo 1 inciso c) de la Ley	Registro federal de electores	DESECHA La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, al haberse actualizado un cambio de situación jurídica que dejó sin materia el asunto, porque la pretensión de la parte promovente se colmó con la entrega de su credencial para votar.

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
09-DE JULIO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		

La Sala determinó al inicio de la sesión retirar el proyecto de resolución del expediente SCM-JDC-138/2026¹
El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>